

La labor que exige mayor comprensión y una aplicación más cuidadosa de los principios de buena relación humana por parte de la enfermera, es la de asistencia a los enfermos que al llegar a los últimos años de su vida han vuelto a caer en la puerilidad. Es labor tanto más difícil por cuanto que las manifestaciones de regresión suelen complicarse con la tendencia a explotar las ventajas secundarias que se derivan de la enfermedad para compensar la pérdida de cosas que dieron valor a la vida pasada del enfermo.

La vida de estas personas está torturada por ansiedades comparables a las de muchos enfermos que padecen perturbaciones mentales. La enfermera tal vez no pueda ayudarles a descubrir y esclarecer el conflicto básico que origina la ansiedad; pero puede dar a cada uno el trato que corresponde a todo ser humano, respetando sus deseos y opiniones e infundiéndoles, al mismo tiempo, la convicción de que siguen siendo útiles.

En última instancia esta actitud y estas prácticas son la mejor ofrenda que la enfermera puede hacer al enfermo. Con ella queda cumplida la ley de las relaciones humanas y hecha con sinceridad, contribuye en alto grado a dar a la enfermera las satisfacciones morales que le son indispensables para el firme mantenimiento de su salud mental.

CÓDIGO DE LAS ENFERMERAS PROFESIONALES NORTEAMERICANAS*

La enfermera profesional asiste al enfermo y asume la responsabilidad de brindarle ambiente físico, social y espiritual que le conduzca a su mejoría; asegura la prevención de las enfermedades y fomenta la salud mediante la enseñanza y el ejemplo. Al prestar sus servicios, vela por la salud del individuo, de la familia y de la colectividad, y coordina sus funciones con las de los miembros de otras profesiones, cuando es necesario.

Servir a la humanidad, es la función primordial de la enfermera y la razón de que la enfermería exista como profesión. La necesidad de los servicios de enfermería es universal y, por lo tanto, el servicio profesional de la enfermería no admite restricciones por motivos de raza, credo o color.

El concepto fundamental de que la enfermera acepta los principios democráticos que son inherentes a nuestro país, es parte esencial del código.

En relación con los puntos que se enumeran más adelante, la profesión reconoce que un código profesional no puede referirse en detalle a todas las actividades y relaciones de las enfermeras, algunas de las cuales están condicionadas por creencias y filosofías personales.

* Traducido y publicado con la autorización del *American Journal of Nursing*; Vol. 50, No. 7, 392, jul., 1950.

1. El deber primordial de la enfermera es proteger la vida y promover la salud.
2. La enfermera profesional no sólo ha de estar convenientemente preparada para la práctica de la profesión sino que debe mantener su posición profesional, lo que podrá conseguir únicamente por medio de constantes lecturas, estudios, observaciones e investigaciones.
3. Cuando el paciente requiere atención continua la enfermera debe permanecer a su lado hasta que tenga la certeza de que será debidamente reemplazada.
4. Las creencias religiosas del enfermo deben ser respetadas.
5. La enfermera profesional deberá guardar el secreto de toda información personal que se le confíe.
6. La enfermera recomienda o presta atención médica únicamente en casos de urgencia y da cuenta al médico, a la mayor brevedad posible, de las medidas que haya tomado.
7. La enfermera tiene la obligación de cumplir inteligentemente las órdenes del médico, de verificar las instrucciones que reciba, con el fin de evitar errores o malas interpretaciones y de negarse a participar en prácticas contrarias a la ética profesional.
8. La enfermera deposita su confianza en el médico y otros miembros del personal de salubridad; los casos de incompetencia y los actos contrarios a la ética de los compañeros de trabajo deben ser denunciados, pero únicamente ante la autoridad competente.
9. La enfermera tiene derecho a recibir una justa remuneración por los servicios que presta y está obligada a corresponder a ésta rindiendo una labor eficiente.
10. La enfermera recibe únicamente aquellas remuneraciones expresadas o sobrentendidas en el contrato. Una enfermera profesional no acepta propinas ni se deja sobornar.
11. La enfermera profesional no permite que su nombre sea usado con fines de publicidad en anuncios de productos comerciales.
12. La Regla de Oro debe guiar a la enfermera en sus relaciones con los miembros de otras profesiones y con sus compañeros de trabajo.
13. En la vida privada, la enfermera ajustará su conducta a un estándar de ética personal que realce el prestigio de la profesión.
14. En su conducta personal, la enfermera se abstendrá de ignorar deliberadamente las normas de conducta aceptadas por la colectividad en que vive y trabaja.
15. Como ciudadana, la enfermera respeta y cumple las leyes y, como profesional, se interesa especialmente por aquéllas que afectan a la práctica de la medicina y de la enfermería.
16. La enfermera debe compartir con otros ciudadanos y miembros de profesiones afines, la responsabilidad de contribuir al fomento de empresas destinadas a satisfacer las necesidades de salud de las poblaciones en el orden local, provincial, nacional e internacional.
17. La enfermera acepta y practica los deberes de ciudadanía tales como el ejercicio del sufragio y el desempeño de cargos para los que esté legalmente capacitada; estos deberes incluyen la apreciación de los factores sociales, económicos y políticos que contribuyen a crear en la colectividad una forma de vida ventajosa para todos.